



Anuncio de declaración de solicitudes desistidas en el concurso de becas en especie de inmersión lingüística del alumnado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, período lectivo 2025/2026/2027 (subsanaiones incorrectas)

PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE ALZADA: UN MES

Mediante el presente anuncio se da traslado de la resolución numero R0000094725, de fecha 31 de enero de 2025, dictada por el Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud por la que declaran **desistidas** solicitudes de becas en especie de inmersión lingüística del alumnado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, período lectivo 2025/2026/2027, requeridas para subsanar defectos relativos a la documentación correspondiente a la renta familiar por persona, realizado mediante anuncios publicados en fecha 25 de noviembre de 2024 y 10 de enero de 2025, por no haber atendido correctamente los mismos.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la Excm. Sr. Presidenta de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Visto el expediente E2024005699 relativo al concurso de becas en especie para la inmersión lingüística del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, período 2025-2026-2027, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Las bases reguladoras de las becas y su convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada en fecha 04 de septiembre de 2024; el texto de dichas bases así como el extracto de la convocatoria, fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 111, de 13 de septiembre de 2024; el período de presentación de solicitudes comenzó el día 16 de septiembre de 2024 y se extendió hasta el día 11 de octubre de 2024, inclusive.

SEGUNDO.- En fecha 25 de noviembre de 2024 fue publicado anuncio indicativo de las solicitudes en las que se detecta falta o insuficiencia de la documentación que preceptivamente debe acompañar a la misma, salvo en lo relativo al criterio de renta familiar por persona, requiriéndosele a las personas interesadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el apartado 19.1 de las bases reguladoras, para que en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del citado anuncio (desde el 26 de noviembre hasta el 10 de diciembre de 2024, ambos inclusive), procedieran a subsanar la documentación indicada, con la advertencia de que, “de no producirse la subsanación en el indicado plazo, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

TERCERO.- En fecha 10 de enero de 2025 fue publicado anuncio indicativo de las solicitudes en las que se detecta falta o insuficiencia de la documentación que preceptivamente

| Código Seguro De Verificación | ThIU00zD-hoH5dlGZbQbPw | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud | Firmado | 04/02/2025 09:25:49 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ThIU00zD-hoH5dlGZbQbPw | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 1/4 |





debe acompañar a la misma, en lo relativo al criterio de renta familiar por persona, requiriéndosele a las personas interesadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el apartado 19.1 de las bases reguladoras, para que en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del citado anuncio (desde el 13 hasta el 24 de enero de 2025, ambos inclusive), procedieran a subsanar la documentación indicada, con la advertencia de que, “de no producirse la subsanación en el indicado plazo, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.


TERCERO.- Una vez recibidos y examinados los documentos aportados, se constata que las personas solicitantes que a continuación se relacionan atendieron en plazo, pero incorrectamente, el requerimiento efectuado:

| EXPEDIENTE | DNI | MODALIDAD | REQUERIMIENTO / FECHA | CAUSA |
|-------------------|-----------|-----------|---|--|
| E2024005699S00984 | 49516720C | DUAL | Debe autorizar la consulta de datos de miembros de la unidad familiar según modelo proporcionado o aportar la documentación correspondiente IRPF 2023 de todos los miembros de la unidad familiar. Requerimiento de 10 de enero de 2025 | Se requirió autorización para la consulta de datos de miembros de la unidad familiar según modelo proporcionado o aportación de la documentación correspondiente al IRPF 2023 de todos los miembros de la unidad familiar; se limita a aportar la declaración de IRPF 2023 de uno de los miembros de la unidad familiar; la subsanación es insuficiente. |
| E2024005699S00280 | 54949130Z | BIL ING | Debe autorizar la consulta de datos de miembros de la unidad familiar según modelo proporcionado o aportar la documentación correspondiente IRPF 2023 del padre. Requerimiento de 10 de enero de 2025 | Se requirió autorización para la consulta de datos de miembros de la unidad familiar según modelo proporcionado o aportación de la documentación correspondiente al IRPF 2023 del padre; se limita a aportar certificado de retenciones de empresa; la subsanación es insuficiente. |
| E2024005699S01066 | 06340458W | BIL ING | Debe autorizar la consulta de datos de miembros de la unidad familiar según modelo proporcionado o aportar la documentación correspondiente IRPF 2023 de todos los miembros de la unidad familiar. Requerimiento de 10 de enero de 2025 | Se requirió autorización para la consulta de datos de miembros de la unidad familiar según modelo proporcionado o aportación de la documentación correspondiente al IRPF 2023 de todos los miembros de la unidad familiar; se limita a aportar la declaración de IRPF 2023 de uno de los miembros de la unidad familiar; la subsanación es insuficiente; no aporta autorización de la consulta de datos del otro progenitor; la subsanación es insuficiente. |
| E2024005699S01656 | 43847291E | DUAL | Debe aportar Certificado Académico o Boletín de Calificaciones finales de cada asignatura (cursos 2021-2022, 2022/2023, 2023-2024), correspondiente al sistema extranjero (Reino Unido), o bien acreditar a qué sistema educativo se refieren las calificaciones aportadas. Requerimiento de 25 de noviembre de 2024 | Se requirió aportación del certificado académico o boletín de calificaciones finales de cada asignatura (cursos 2022/2023, 2023-2024), correspondiente al sistema extranjero (Reino Unido). Reitera la aportación de calificaciones en un sistema no válido; la subsanación es insuficiente. |

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PIMERO.- El artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “[s]i la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo

| Código Seguro De Verificación | ThIU00zD-hoH5dlGZbQbPw | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud | Firmado | 04/02/2025 09:25:49 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ThIU00zD-hoH5dlGZbQbPw | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 2/4 |





máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución (...).”.

En consonancia con lo expuesto la base 19.1 de las que rigen la convocatoria de becas de referencia establece que “[s]i la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las bases y/o en la convocatoria se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios accesible en <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, **se le tendrá por desistida de su solicitud**”.

SEGUNDO.- De conformidad con el Decreto de la Sra. Presidenta de la Corporación nº 3990 de fecha 04 de julio de 2023, teniendo en cuenta la Resolución 60665, de 28 de julio de 2023, será competente para resolver el Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud.


TERCERO.- La resolución que se adopte deberá ser publicada en los mismos términos que el requerimiento de subsanación del que trae su causa, esto es, el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, se eleva el presente informe al Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud al objeto de que, si procede, dicte la siguiente **RESOLUCIÓN**:

ÚNICO.- Declarar desistidas de su solicitud, en el marco de la convocatoria del concurso de becas en especie para la inmersión lingüística del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, período 2025-2026-2027 a las personas solicitantes que a continuación se relacionan, por no haber atendido correctamente, en el plazo establecido al efecto, la documentación subsanatoria requerida mediante anuncio de fecha 25 de noviembre de 2024 o 10 de enero de 2025, según se indica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el apartado 19.1 de las bases reguladoras:

| EXPEDIENTE | DNI | MODALIDAD | REQUERIMIENTO / FECHA | CAUSA |
|-------------------|-----------|-----------|--|--|
| E2024005699S00984 | 49516720C | DUAL | Debe autorizar la consulta de datos de miembros de la unidad familiar según modelo proporcionado o aportar la documentación correspondiente IRPF 2023 de todos los miembros de la unidad familiar. Requerimiento de 10 de enero de 2025 | Se requirió autorización para la consulta de datos de miembros de la unidad familiar según modelo proporcionado o aportación de la documentación correspondiente al IRPF 2023 de todos los miembros de la unidad familiar; se limita a aportar la declaración de IRPF 2023 de uno de los miembros de la unidad familiar; la subsanación es insuficiente. |
| E2024005699S00280 | 54949130Z | BIL ING | Debe autorizar la consulta de datos de miembros de la unidad familiar según modelo proporcionado o aportar la documentación correspondiente IRPF 2023 del padre. Requerimiento de 10 de enero de 2025 | Se requirió autorización para la consulta de datos de miembros de la unidad familiar según modelo proporcionado o aportación de la documentación correspondiente al IRPF 2023 del padre; se limita a aportar certificado de retenciones de empresa; la subsanación es insuficiente. |

| Código Seguro De Verificación | ThIU00zD-hoH5dlGZbQbPw | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud | Firmado | 04/02/2025 09:25:49 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ThIU00zD-hoH5dlGZbQbPw | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 3/4 |






| EXPEDIENTE | DNI | MODALIDAD | REQUERIMIENTO / FECHA | CAUSA |
|-------------------|-----------|-----------|--|--|
| E2024005699S01066 | 06340458W | BIL ING | Debe autorizar la consulta de datos de miembros de la unidad familiar según modelo proporcionado o aportar la documentación correspondiente IRPF 2023 de todos los miembros de la unidad familiar. Requerimiento de 10 de enero de 2025 | Se requirió autorización para la consulta de datos de miembros de la unidad familiar según modelo proporcionado o aportación de la documentación correspondiente al IRPF 2023 de todos los miembros de la unidad familiar; se limita a aportar la declaración de IRPF 2023 de uno de los miembros de la unidad familiar; la subsanación es insuficiente; no aporta autorización de la consulta de datos del otro progenitor; la subsanación es insuficiente. |
| E2024005699S01656 | 43847291E | DUAL | Debe aportar Certificado Académico o Boletín de Calificaciones finales de cada asignatura (cursos 2021-2022, 2022/2023, 2023-2024), correspondiente al sistema extranjero (Reino Unido), o bien acreditar a qué sistema educativo se refieren las calificaciones aportadas . Requerimiento de 25 de noviembre de 2024 | Se requirió aportación del certificado académico o boletín de calificaciones finales de cada asignatura (cursos 2022/2023, 2023-2024), correspondiente al sistema extranjero (Reino Unido). Reitera la aportación de calificaciones en un sistema no válido; la subsanación es insuficiente. |

Contra la resolución que se adopte, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la Excm. Sra. Presidenta de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife, en la fecha indicada

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | ThIU0OzD-hoH5dlGZbQbPw | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud | Firmado | 04/02/2025 09:25:49 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ThIU0OzD-hoH5dlGZbQbPw | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 4/4 | |